

TABULADOR DE INFRACCIONES			
APARTADO	ARTÍCULO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
CAPÍTULO II DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y MECANISMOS PARA REGULAR EL TRÁNSITO			
1.	11, fracción I	Moverlas o destruirlas, parcial o totalmente.	Multa de 30-40 UMA
2.	11, fracción II	Adosar o colocar propaganda, letreros u otra clase de objetos, cuando por su forma, dibujo o colocación, puedan obstruir, dar lugar a confusión o entorpecer la comprensión de las señales de circulación.	Multa de 20-30 UMA
CAPÍTULO III DE LOS PEATONES			
3.	13, fracción II	No cruzar las vías públicas en las esquinas o zonas marcadas para tal efecto.	Amonestación
4.	13, fracción V	Desobedecer las indicaciones de los policías viales, promotores voluntarios de seguridad vial, semáforos o señalización vial para regular el tránsito.	Amonestación
5.	13, fracción VI	Colocar obstáculos que impidan el tránsito peatonal, el desplazamiento o acceso de personas con discapacidad o que imposibiliten el estacionamiento o circulación de vehículos en la vía pública.	Amonestación
CAPÍTULO IV			

⁴⁶ Fracción reformada el 18/may/2018.

⁴⁷ Fracción reformada el 18/may/2018.

⁴⁸ Artículo reformado el 18/may/2018.

DE LOS ESCOLARES			
6.	15	Desobedecer las señales de protección y las indicaciones de los promotores voluntarios de seguridad vial.	Multa de 10-15 UMA
7.	17	No poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia para efectuar maniobras de ascenso y descenso.	Multa de 10-15 UMA
CAPÍTULO V			
DE LAS NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN			
CONDUCTOR			
8.	18, fracción I	No portar licencia de conducir vigente y legible para conducir, que corresponda al tipo de vehículo y servicio del cual se trate: Motociclistas.	Multa de 4-6 UMA
9.	18, fracción I	No portar licencia de conducir vigente y legible para conducir, que corresponda al tipo de vehículo y servicio del cual se trate: Automovilistas.	Multa de 6-8 UMA
10.	18, fracción I	No portar licencia de conducir vigente y legible para conducir, que corresponda al tipo de vehículo y servicio del cual se trate: Chofer en todas las modalidades.	Multa de 10-15 UMA
11.	18, fracción II	No llevar tarjeta de circulación o el documento que autorice la legal circulación del vehículo.	Multa de 8-12 UMA
12.	18, fracción III	Desobedecer las indicaciones de los policías de vialidad, la señalización vial y mecanismos utilizados para regular el tránsito.	Multa de 10-20 UMA
13.	18, fracción IV	Por exceder de 1 a 20 km/hr la velocidad máxima permitida.	Multa de 12-20 UMA
14.	18, fracción IV	Por exceder de 21 a 30 km/hr la velocidad máxima permitida.	Multa de 21-30 UMA
15.	18, fracción IV	Por exceder de 31 a 40 km/hr la velocidad máxima permitida.	Multa de 31-40 UMA
16.	18, fracción IV	Por exceder en más de 41 km/hr la velocidad máxima permitida.	Multa de 55-65 UMA
17.	18, fracción V	No utilizar el cinturón de seguridad, o no cerciorarse de que todos los pasajeros lo utilicen.	Multa de 8-12 UMA
18.	18, fracción VI	No encender las luces de los vehículos durante la noche o cuando por circunstancias que prevalezcan no haya suficiente visibilidad.	Multa de 4-8 UMA
19.	18, fracción VII	No tomar el extremo derecho o izquierdo según corresponda del lugar donde circulen al escuchar la sirena de ambulancias, patrullas de policía o cualquier vehículo de paso preferencial o de emergencia, o no permitirles el paso.	Multa de 10-20 UMA
20.	18, fracción VIII	No conservar entre su vehículo y el que va adelante una distancia de seguridad razonable.	Multa de 10-20 UMA
21.	18, fracción IX	Abordar y descender de los vehículos a los pasajeros, cuando el vehículo no se encuentre totalmente detenido y no utilice las banquetas, lugares autorizados o zonas de seguridad destinadas para este fin.	Multa de 8-12 UMA

22.	18, fracción X	No usar los mecanismos electromecánicos especiales, luces direccionales, estacionarias o intermitentes integrados a los vehículos, para hacer las señales relativas al movimiento y circulación de los mismos.	Multa de 4-8 UMA
23.	18, fracción X	No activar dichos mecanismos treinta metros antes del lugar en el que se va a realizar la maniobra.	Multa de 4-8 UMA
24.	18, fracción XI	No utilizar el carril del extremo correspondiente para dar vuelta a la derecha o izquierda.	Multa de 6-10 UMA
25.	18, fracción XII	No conducir por extrema derecha.	Multa de 4-8 UMA
26.	18, fracción XIII	Conducir sin precaución.	Multa de 4-6 UMA
27.	18, fracción XIV	Conducir cuando por circunstancias visibles de salud o cualquier otra estén disminuidas sus facultades físicas o mentales.	Multa de 4-8 UMA
28.	19, fracción I	Circular sobre banquetas, camellones, andadores, ciclovías y vías peatonales.	Multa de 10-15 UMA
29.	19, fracción II	Circular en sentido contrario o carriles de uso exclusivo.	Multa de 20-30 UMA
30.	19, fracción III	Invadir los pasos peatonales marcados para cruces de las vías públicas, así como en las intersecciones con las mismas.	Multa de 4-8 UMA
31.	19, fracción IV	Circular en reversa más de diez metros.	Multa de 8-12 UMA
32.	19, fracción V	Circular en reversa en intersecciones, accesos controlados y curvas.	Multa de 10-15 UMA
33.	19, fracción VI	Circular lentamente por el carril izquierdo impidiendo que los vehículos puedan rebasar.	Multa de 8-12 UMA
34.	19, fracción VII	Rebasar por el carril de tránsito opuesto cuando: a) Sea posible rebasarlo en el mismo sentido de su circulación; b) El carril de circulación contrario no ofrezca una clara visibilidad; c) La vía no esté libre de tránsito en una distancia suficiente para permitir efectuar la maniobra sin riesgo; d) Se acerque a la cima de una pendiente o en una curva, y e) Se encuentre a treinta metros o menos de distancia de un cruce o de un paso de ferrocarril.	Multa de 10-15 UMA
35.	19, fracción VIII	Rebasar por la derecha a otro vehículo que transite en el mismo sentido, a excepción de que el vehículo al que pretenda rebasar disminuya su velocidad para dar vuelta a la izquierda.	Multa de 4-8 UMA

36.	19, fracción IX	Dar vuelta en "U" en lugares con señal prohibitiva.	Multa de 6-10 UMA
37.	19, fracción X	Dar vuelta en "U", en curva o cerca de curva.	Multa de 10-15 UMA
38.	19, fracción XI	Dar vuelta en lugares con señal prohibitiva.	Multa de 4-8 UMA
39.	19, fracción XII	Realizar maniobras de ascenso o descenso de personas en carriles centrales de las vías.	Multa de 8-12 UMA
40.	19, fracción XIII	Transportar un mayor número de personas para el cual se diseñó el vehículo.	Multa de 8-12 UMA
41.	19, fracción XIV	Transportar menores de doce años en los asientos delanteros de los vehículos.	Multa de 8-12 UMA
42.	19, fracción XV	Llevar menores de cinco años en los asientos traseros del vehículo sin utilizar las sillas porta-infantes.	Multa de 8-12 UMA
43.	19, fracción XVI	Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o en lugares no diseñados para ello.	Multa de 8-12 UMA
44.	19, fracción XVII	Transportar bicicletas, motocicletas o vehículo similar en el exterior del vehículo, sin los dispositivos de seguridad necesarios.	Multa de 4-8 UMA
45.	19, fracción XVIII	Circular con el parabrisas roto o estrellado, en caso de que distorsione la visibilidad al interior o exterior del vehículo.	Multa de 4-8 UMA
46.	19, fracción XIX	Permitir que los pasajeros dejen abiertas las puertas de un vehículo por el lado de la circulación o abrirlas sin cerciorarse de que no exista peligro para otros usuarios de la vía.	Multa de 8-15 UMA
47.	19, fracción XIX	Abrir los conductores la puerta del vehículo que les corresponde sin la debida precaución, entorpeciendo la circulación o por más tiempo que el estrictamente necesario para su ascenso o descenso.	Multa de 10-15 UMA
48.	19, fracción XX	Utilizar teléfonos celulares u objetos que dificulten la conducción.	Multa de 20-30 UMA
49.	19, fracción XXI	Utilizar audífonos mientras se conduce.	Multa de 8-12 UMA
50.	19, fracción XXII	Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y otro tipo de eventos similares.	Multa de 10-15 UMA
51.	19, fracción XXIII	Producir ruido excesivo o molesto con el radio, el claxon, el motor o escape de su vehículo.	Multa de 4-8 UMA
52.	19, fracción XXIV	Instalar o utilizar antirradars o detector de radares en los vehículos.	Multa de 4-8 UMA
53.	19, fracción XXV	Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efecto similar.	Multa de 30-40 UMA
54.	19, fracción XXVI	Tirar basura o cualquier otro material que pueda dañar a las personas o vehículos que hacen uso de la vía pública.	Multa de 5-10 UMA
55.	19, fracción	Permitir intromisiones sobre el control de la	Multa de 10-

	XXVII	dirección del vehículo, llevando entre las manos o los brazos alguna persona, objeto o animal.	20 UMA
56.	19, fracción XXVIII	Transportar animales, bultos, paquetes u otros objetos en los lugares destinados para los pasajeros, cuando por su condición y volumen impida la visibilidad del conductor o afecten la seguridad de los pasajeros.	Multa de 4-8 UMA
57.	19, fracción XXIX	Tener abierto el escape y utilizar el freno de motor en las vialidades de la ciudad, así como en las entradas y salidas de la misma.	Multa de 4-8 UMA
58.	19, fracción XXX	Avanzar sobre una intersección cuando adelante no haya espacio suficiente para que el vehículo no interfiera la circulación, aunque el semáforo lo permita.	Multa de 8-12 UMA
59.	19, fracción XXXI	Circular por la vía pública maquinaria pesada u objetos con ruedas de cualquier género que puedan dañar el piso, suelo o pavimento.	Multa de 20-30 UMA
60.	19, fracción XXXII	Invadir las zonas delimitadas por líneas paralelas o diagonales que separan o canalizan el flujo vehicular en los carriles de circulación.	Multa de 4-8 UMA
61.	19, fracción XXXIII	Ofender a los policías de vialidad en el desempeño de sus funciones, a los peatones y otros conductores.	Multa de 8-12 UMA
62.	19, fracción XXXIV	Igualar o seguir en velocidad a un vehículo destinado a la prestación de servicios de emergencia, cuando lleve la torreta encendida y sirena abierta.	Multa de 10-20 UMA
63.	19, fracción XXXV	Circular con placas y tarjeta de circulación que correspondan a otros vehículos.	Multa de 30-40 UMA
64.	19, fracción XXXVI	Hacer uso del perifoneo y propaganda sin la autorización correspondiente.	Multa de 2-4 UMA
65.	19, fracción XXXVII	Abastecer en lugares no autorizados gas licuado de petróleo u otros similares.	Multa de 20-30 UMA
66.	21, fracción I	No ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo cuando la vía donde circulen sea de mayor amplitud que la otra o tenga mayor volumen de tránsito, cuando no exista señalización que regule la preferencia de paso.	Multa de 8-12 UMA
67.	21, fracción II	No dar preferencia de paso cuando los semáforos se encuentren con luces intermitentes, a los vehículos cuyo semáforo esté destellando luz ámbar.	Multa de 8-12 UMA
68.	21, fracción III	No dar preferencia de paso a los vehículos que circulen por una vía primaria, cuando el conductor pretenda acceder a ella.	Multa de 8-12 UMA
69.	21, fracción V	No dar preferencia de paso a quienes circulen por una glorieta.	Multa de 8-12 UMA
70.	21, fracción VI	No dar preferencia de paso a quienes se desplacen sobre rieles.	Multa de 10-20 UMA

71.	21, fracción VII	No dar preferencia de paso a quienes circulan por calles con camellón central, a los que lo hagan por calles sin camellón.	Multa de 8-12 UMA
72.	21, fracción VIII	No dar preferencia de paso, a los que circulen por vías asfaltadas o pavimentadas a quienes lo hagan por calles que no lo están.	Multa de 8-12 UMA
73.	21, fracción IX	No dar preferencia de paso, los que circulen por calles de doble sentido a los que lo hagan en calles de un sentido.	Multa de 8-12 UMA
74.	21, fracción X	No dar preferencia de paso a los vehículos destinados a la prestación de servicios de emergencia, cuando circulen con torreta encendida y la sirena abierta.	Multa de 10-20 UMA
75.	22, fracción I	No dar preferencia de paso a peatones cuando la señal del semáforo así lo indique.	Multa de 8-12 UMA
76.	22, fracción II	No dar preferencia de paso a peatones cuando habiéndoles correspondido el paso, de acuerdo con el ciclo del semáforo, no alcancen a cruzar la vía.	Multa de 8-12 UMA
77.	22, fracción III	No dar preferencia de paso a peatones cuando los vehículos den vuelta para entrar a otra vía.	Multa de 8-12 UMA
78.	22, fracción IV	No dar preferencia de paso a los peatones, cuando los vehículos deban circular sobre el acotamiento y en este no haya zona peatonal.	Multa de 8-12 UMA
79.	22, fracción V	No dar preferencia de paso a peatones cuando transiten por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de cochera, estacionamiento o calle privada.	Multa de 8-12 UMA
80.	22, fracción VI	No dar preferencia de paso a peatones cuando vayan en comitivas organizadas o filas escolares.	Multa de 8-12 UMA
81.	22, fracción VII	Invadir la zona para el cruce de peatones cuando la luz del semáforo esté en color rojo o así lo indique un policía vial.	Multa de 4-8 UMA
82.	23	Estacionarse en la vía pública por caso fortuito o de fuerza mayor sin colocar los dispositivos de advertencia.	Multa de 8-12 UMA
83.	24, fracción I	Estacionarse en vías públicas identificadas con la señalización oficial prohibitiva.	Multa de 8-12 UMA
84.	24, fracción II	Estacionarse en las vías públicas en doble o más filas.	Multa de 8-12 UMA
85.	24, fracción III	Estacionarse sobre las banquetas, camellones, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacios reservados a peatones.	Multa de 8-12 UMA
86.	24, fracción IV	Estacionarse frente a una entrada de vehículos, excepto cuando se trate del domicilio del conductor.	Multa de 8-12 UMA
87.	24, fracción V	Estacionarse en lugares donde se obstruya la visibilidad de la señalización vial a los demás conductores.	Multa de 8-12 UMA
88.	24, fracción VI	Estacionarse fuera de un cajón de estacionamiento, invadiendo u obstruyendo otro, siempre que estén señalados.	Multa de 8-12 UMA

89.	24, fracción VII	Estacionarse sobre o debajo de cualquier puente o estructura elevada de una vía pública, en el interior de un túnel o a una distancia cercana a ellos no menor a veinte metros.	Multa de 8-12 UMA
90.	24, fracción VIII	Estacionarse a menos de diez metros de la entrada y salida de vehículos destinados a la prestación de servicios de emergencia.	Multa de 8-12 UMA
91.	24, fracción IX	Estacionarse a menos de cincuenta metros del lugar en donde el equipo de emergencia se encuentre operando.	Multa de 8-12 UMA
92.	24, fracción X	Estacionarse frente a rampas especiales para personas con discapacidad.	Multa de 8-12 UMA
93.	24, fracción XI	Estacionarse en los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos para personas con discapacidad.	Multa de 8-12 UMA
94.	24, fracción XII	Estacionarse en los carriles exclusivos para transporte colectivo de pasajeros.	Multa de 8-12 UMA
95.	24, fracción XIII	Estacionarse en los accesos, salidas, áreas de circulación, zonas de ascenso y descenso de pasaje en las terminales del transporte.	Multa de 8-12 UMA
96.	24, fracción XIV	Estacionarse en las zonas autorizadas para carga y descarga.	Multa de 10-15 UMA
97.	24, fracción XV	Estacionarse a menos de veinte metros de una curva, cruce ferroviario o cima.	Multa de 8-12 UMA
98.	24, fracción XVI	Estacionarse a menos de cincuenta metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una vialidad o carretera de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación, cuando no exista acotamiento.	Multa de 8-12 UMA
99.	24, fracción XVII	Estacionarse a menos de treinta metros antes o después de la zona de ascenso y descenso de pasajeros y bahías del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.	Multa de 8-12 UMA
100.	24, fracción XVIII	Estacionarse a menos de diez metros de la esquina en donde no se encuentre marcada la limitación correspondiente.	Multa de 8-12 UMA
101.	24, fracción XIX	Estacionarse en vías de circulación continua o frente a sus salidas.	Multa de 8-12 UMA
102.	24, fracción XX	Estacionarse en las vías de acceso controladas como zona de estacionamiento de almacenes, centros comerciales, auditorios, estadios y lugares análogos.	Multa de 8-12 UMA
103.	24, fracción XXI	Estacionarse en una intersección.	Multa de 8-12 UMA
104.	24, fracción XXII	Estacionarse en los demás lugares que determine la autoridad competente.	Multa de 8-12 UMA
105.	27, fracción I	Efectuar reparaciones a vehículos en vías públicas, excepto en casos de emergencia.	Multa de 10-15 UMA
106.	27, fracción II	Colocar en vías públicas cualquier objeto que obstaculice o afecte la vialidad.	Amonestación
107.	27, fracción III	En vías públicas, arrojar residuos o abandonar vehículos que puedan entorpecer la circulación.	Multa de 4-8 UMA

108.	27, fracción IV	En vías públicas, colocar señalamientos o cualquier otro objeto sin la autorización correspondiente para reserva de espacios de estacionamiento.	Amonestación
109.	27, fracción V	En vías públicas, organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad o arrancones.	Multa de 20-25 UMA
110.	27, fracción VI	Alterar o distorsionar las vías públicas o sus instalaciones, produciendo en ellas o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, detener o estacionar los vehículos.	Multa de 10-20 UMA
111.	27, fracción VII	En vías públicas, cerrar u obstruir la circulación.	Multa de 15-20 UMA
112.	27, fracción VIII	En vías públicas, instalar reductores de velocidad o topes sin la autorización correspondiente.	Multa de 10-20 UMA
113.	27, fracción IX	En vías públicas, descargar cualquier tipo de sustancias tóxicas o peligrosas, a excepción de la distribución de gas doméstico.	Multa de 12-20 UMA
114.	28, fracción I	No contar con combustible suficiente para su buen funcionamiento.	Amonestación
115.	28, fracción II	No contar con faros delanteros que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad.	Multa de 8-12 UMA
116.	28, fracción III	No contar con luces: -De destello, estacionarias, de parada, de emergencia o intermitentes; -Especiales; -Que indiquen marcha atrás; -Indicadoras de frenos en la parte trasera; -Direccionales de destello, delantero y trasero; -Que iluminen la placa trasera, y -Cuartos delanteros de luz amarilla y traseros de luz roja.	Multa de 8-12 UMA
117.	28, fracción IV	No contar con llantas en condiciones que garanticen la seguridad.	Multa de 4-8 UMA
118.	28, fracción V	No contar con llanta de refacción y la herramienta adecuada para el cambio de esta.	Multa de 2-4 UMA
119.	28, fracción VI	No contar con al menos dos espejos retrovisores, interior y lateral del conductor.	Multa de 4-8 UMA
120.	28, fracción VII	No contar con defensas delantera o trasera.	Multa de 4-8 UMA
121.	28, fracción VIII	No contar con cinturones de seguridad.	Multa de 2-4 UMA
122.	28, fracción IX	No contar con claxon, bocina o timbre.	Multa de 2-4 UMA
123.	28, fracción X	No contar con parabrisas que permitan la visibilidad del conductor al exterior y al interior del vehículo, con limpiadores automáticos.	Multa de 4-8 UMA
124.	28, fracción XI	No contar con freno de pie y de mano.	Multa de 4-8 UMA

125.	28, fracción XII	No contar con equipo de emergencia como extinguidor, reflejantes o faroles de señalamiento.	Amonestación
126.	29, fracción I	No se encuentre el vehículo en condiciones mecánicas adecuadas.	Multa de 4-8 UMA
127.	29, fracción II	Emita el vehículo humo ostensiblemente contaminante.	Multa de 10-15 UMA
128.	29, fracción III	No reúna las condiciones de seguridad requeridas si utiliza como combustible gas licuado de petróleo u otros similares.	Multa de 20-40 UMA
129.	30, fracción I	Motocicletas que circulen sin placa(s).	Multa de 4-8 UMA
130.	30, fracción I	Otros vehículos que circulen sin placa(s).	Multa de 40-70 UMA
131.	30, fracción I	Colocar las placas en lugar distinto al diseñado para ellas.	Multa de 40-70 UMA
132.	30, fracción I	Impedir la visibilidad de las placas con sustancias o cualquier material, remacharlas, soldarlas al vehículo o llevar distintivos u objetos.	Multa de 40-70 UMA
133.	30, fracción I	No coincidir las placas con el engomado y la tarjeta de circulación.	Multa de 40-70 UMA
134.	30, fracción I	No tener las placas la dimensión y características que especifique la Norma Oficial Mexicana respectiva.	Multa de 40-70 UMA
135.	30, fracción I	Cualquier acción que tenga por objeto alterar alguna de las características autorizadas de las placas.	Multa 40-70 UMA
136.	30, fracción II	Circular sin engomado.	Multa de 2-4 UMA
137.	30, fracción II	Colocar el engomado en lugar distinto al establecido en el presente Reglamento.	Multa de 2-4 UMA
138.	30, fracción IV	Circular sin tarjeta de circulación.	Multa de 4-8 UMA
139.	31	Circular sin la copia certificada del documento que acredite la pérdida o robo de la tarjeta de circulación o placa(s).	Multa de 4-8 UMA
140.	32	Tratándose de vehículos particulares que tengan adaptados dispositivos de acoplamiento para tracción de remolques y semirremolques y no cuenten con mecanismo giratorio o retráctil que no rebase la defensa del mismo.	Multa de 4-8 UMA
141.	32	Los remolques y semirremolques que no estén provistos en sus partes laterales y posteriores de dos o más reflejantes rojos, así como de dos lámparas indicadoras de frenado.	Multa de 6-12 UMA
142.	33, fracción I	Instalar en vehículos particulares elementos de identificación, iguales o similares a los del transporte público de pasajeros del Estado, vehículos de emergencia o patrullas.	Multa de 15-20 UMA
143.	33, fracción II	Instalar en vehículos particulares torretas o sirenas similares a los utilizados para cumplir	Multa de 15-20 UMA

		sus funciones vehículos policiales o de emergencia.	
144.	33, fracción III	Instalar en vehículos particulares faros delanteros de color distinto al blanco o ámbar.	Multa de 4-8 UMA
145.	33, fracción IV	Instalar en vehículos particulares faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad de conductores o peatones.	Multa de 8-12 UMA
146.	33, fracción V	Instalar en vehículos particulares luces de neón alrededor de las placas que impidan la visibilidad de la misma.	Multa de 8-12 UMA
147.	33, fracción VI	Instalar en vehículos particulares televisor o pantalla de proyección de cualquier tipo de imágenes en la parte interior delantera.	Multa de 10-15 UMA
148.	33, fracción VII	Instalar vidrios polarizados, oscurecidos o aditamentos que obstruyan la visibilidad del conductor o al interior del vehículo particular.	Multa de 4-10 UMA
CAPÍTULO VI DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DEMÁS VEHÍCULOS ANÁLOGOS			
CONDUCTORES			
149.	37, fracción I	Circular en sentido contrario de la vía.	Multa de 10-15 UMA
150.	37, fracción II	No circular en el asiento fijo a la estructura, con una pierna a cada lado del vehículo y mantener sujeto el manubrio con ambas manos.	Multa de 4-8 UMA
151.	37, fracción III	Llevar a bordo a mayor número de personas que los asientos acondicionados para ello.	Multa de 4-8 UMA
152.	37, fracción IV	No usar casco.	Multa de 8-12 UMA
153.	37, fracción IV	No cerciorarse que los acompañantes porten casco.	Multa de 8-12 UMA
154.	37, fracción V	Rebasar los motociclistas por el carril derecho.	Multa de 8-12 UMA
155.	37, fracción VI	Circular los motociclistas sin las luces encendidas.	Amonestación
156.	38, fracción I	Circular por vías públicas en donde lo prohíba la señalización vial.	Multa de 12-15 UMA
157.	38, fracción II	Circular entre carriles o entre hileras adyacentes de vehículos.	Multa de 8-12 UMA
158.	38, fracción IV	Llevar a un pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio de la motocicleta o en cualquier otro distinto a los instalados de fábrica para tal efecto.	Multa de 4-8 UMA
159.	38, fracción V	Sujetarse a otros vehículos en movimiento.	Multa de 4-8 UMA
160.	38, fracción VI	Transitar sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones.	Multa de 10-15 UMA
161.	38, fracción VII	Circular menores de dieciséis años de edad en motocicletas de cualquier tipo en la vía pública.	Multa de 8-12 UMA
162.	38, fracción IX	Transportar carga cuando el vehículo no esté especialmente acondicionado para ello o afecte la estabilidad y visibilidad del conductor.	Multa de 4-8 UMA

CAPÍTULO VII			
DE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS			
163.	39	Rebasar los límites de carga y dimensiones sin contar con la autorización especial correspondiente.	Multa de 12-20 UMA
CONDUCTORES			
164.	40, fracción I	No circular por el carril de extrema derecha.	Multa de 4-8 UMA
165.	40, fracción II	Circular o efectuar las maniobras de carga y descarga, fuera del horario comprendido entre las nueve de la noche y diez de la mañana.	Multa de 12-20 UMA
166.	40, fracción III	Estacionar el vehículo o contenedor fuera del lugar de encierro correspondiente.	Multa de 12-20 UMA
167.	40, fracción IV	Circular arrojando objetos o derramando sustancias que obstruyan el tránsito o pongan en riesgo la integridad física de las personas.	Multa de 12-20 UMA
168.	40, fracción V	No emplear el equipo operativo adecuado para resguardar la integridad peatonal y de vehículos en caso de riesgo.	Multa de 12-20 UMA
169.	40, fracción VI	Emplear más del tiempo requerido para las maniobras de carga y descarga de acuerdo a los bienes de que se trate.	Multa de 12-20 UMA
170.	40, fracción VIII	Circular en la vía o tramo de vía que se encuentren señalados como prohibidos para su tránsito.	Multa de 20-30 UMA
TRANSPORTE DE CARGA			
171.	41, fracción I	Circular por carriles centrales en vía de tres carriles.	Multa de 8-12 UMA
172.	41, fracción II	Circular cuando la carga sobresalga de la parte delantera o de los costados.	Multa de 12-20 UMA
173.	41, fracción II	Circular cuando la carga sobresalga de la parte posterior por más de un metro y no lleve reflejantes de color rojo o banderolas que indiquen peligro.	Multa de 12-20 UMA
174.	41, fracción II	Circular cuando la carga obstruya la visibilidad del conductor.	Multa de 12-20 UMA
175.	41, fracción II	Circular cuando la carga no esté debidamente cubierta, tratándose de materiales esparcibles.	Multa de 12-20 UMA
176.	41, fracción II	Circular cuando la carga no vaya debidamente sujeta al vehículo por cables o lonas.	Multa de 12-20 UMA
177.	41, fracción III	Circular con más de dos pasajeros en la cabina de los vehículos de carga de más de 1,500 kilos.	Multa de 4-8 UMA
178.	41, fracción IV	Circular en la vía o tramo de vía que se encuentren señalados como prohibidos para su tránsito.	Multa de 20 a 30 UMA
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE MERCANTIL			
179.	42, fracción I	No cubrir de manera adecuada con una lona el material de construcción para que se proteja, y no emplee carrocerías o cajas apropiadas.	Multa de 12-20 UMA
180.	42, fracción II	No estar dotado de un tanque unitario o de una olla revolvedora tratándose de líquidos, gases y	Multa de 12-20 UMA

		suspensiones.	
181.	42, fracción III	No llevar una caja refrigeradora para carnes y vísceras que garantice las condiciones higiénicas indispensables.	Multa de 12-20 UMA
182.	42, fracción IV	No ir debidamente cubiertos y no contar con el permiso respectivo para materiales y objetos repugnantes a la vista o al olfato.	Multa de 12-20 UMA
183.	42, fracción V	No sujetarse al horario, ruta y condiciones establecidas por la autoridad competente al transportar maquinaria u objetos cuyo tamaño o peso puedan ocasionar lentitud en la maniobra, entorpecer la libre circulación o causar perjuicio a los pavimentos.	Multa de 12-20 UMA
184.	42, fracción VI	Transportar ganado bravo, bestias peligrosas u otros animales sin encajonarlos o enjaularlos previamente.	Multa de 12-20 UMA
CONDUCTORES QUE TRANSPORTEN SUSTANCIAS INFLAMABLES, EXPLOSIVAS, CORROSIVAS, RADIOACTIVAS, BIOLÓGICAS, TOXICAS O PELIGROSAS			
185.	43, fracción I	No utilizar vehículos adaptados exclusivamente para tal objeto, así como latas, tambores o contenedores herméticamente cerrados.	Multa de 30-50 UMA
186.	43, fracción II	No llevar en los vehículos cadenas metálicas que vayan en contacto con el piso.	Multa de 12-20 UMA
187.	43, fracción III	No contar con un extinguidor de incendio.	Multa de 12-20 UMA
188.	43, fracción IV	No portar en la parte posterior del vehículo y rótulos en las posteriores y laterales, un rombo rojo con el número correspondiente al producto que contengan la inscripción “PELIGRO, EXPLOSIVOS” o “PELIGRO, INFLAMABLE”.	Multa de 20-30 UMA
189.	43, fracción V	Circular en las vías o tramos de vía que se encuentren señalados como prohibidos para su tránsito.	Multa de 20-30 UMA
190.	44, fracción I	Llevar a bordo del vehículo personas ajenas a su operación.	Multa de 4-8 UMA
191.	44, fracción II	Arrojar al piso o descargar en las vialidades cualquier tipo de sustancias tóxicas o peligrosas.	Multa de 12-20 UMA
192.	44, fracción III	Estacionar los vehículos en la vía pública o en la proximidad de una fuente de riesgo.	Multa de 20-30 UMA
193.	44, fracción IV	Estacionar los vehículos en zonas densamente pobladas o en unidades habitacionales.	Multa de 20-30 UMA
194.	44, fracción V	Realizar maniobras de carga y descarga en lugares inseguros o no destinados para tal fin.	Multa de 20-30 UMA
195.	44, fracción VI	Circular en sectores de intenso tránsito o de alta densidad poblacional.	Multa de 20-30-UMA
196.	44, fracción	Circular en vías o tramos de la vía que se	Multa de 20-

	VII	encuentren señalados como prohibidos para su tránsito.	30 UMA
197.	45	No proteger y señalizar la carga cuando por alguna circunstancia de emergencia se requiera estacionar el vehículo en la vía pública u otra fuente de riesgo.	Multa de 20-30 UMA
CAPÍTULO VIII DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y TRANSPORTE MERCANTIL			
198.	47, fracción I	Circular por el carril distinto de la extrema derecha.	Multa de 8-12 UMA
199.	47, fracción II	Circular con las puertas abiertas.	Multa de 8-12 UMA
200.	47, fracción III	Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros en lugares no autorizados.	Multa de 8-12 UMA
201.	47, fracción IV	Permitir el ascenso o descenso de pasajeros cuando el vehículo esté en movimiento.	Multa de 8-12 UMA
202.	48, fracción I	Circular por vías primarias en el segundo carril.	Multa de 4-8 UMA
203.	48, fracción II	Circular fuera de los carriles confinados cuando existan.	Multa de 8-12 UMA
204.	48, fracción III	Cargar combustible llevando pasajeros a bordo.	Multa de 8-12 UMA
205.	48, fracción IV	Efectuar en la vía pública reparaciones, limpieza, así como realizar algún chequeo con sus concesionarios, permisionarios o los dependientes de estos.	Multa de 10-15 UMA
206.	49, fracción I	Llevar vidrios polarizados, oscurecidos o con aditamentos u objetos distintos a las calcomanías reglamentarias.	Multa de 4-8 UMA
207.	49, fracción II	Instalar o utilizar televisores o pantallas de proyección de cualquier tipo de imagen en la parte delantera del vehículo.	Multa de 12-15 UMA
208.	49, fracción III	Usar radios, grabadoras y de equipo de sonido en general, a tal grado que sea audible en el exterior de la unidad.	Multa de 4-8 UMA